



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, reunido el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, los días 07 y 08 de agosto de dos mil quince, en las instalaciones del inmueble conocido Hotel Fiesta Americana, con domicilio Paseo de la Reforma No. 80, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, con la finalidad de dar cumplimiento con lo previsto en el artículos 93 del Estatuto vigente; y los artículos 44; 45; 46, y demás relativos y aplicables del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y

CONSIDERANDO

- I. El artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior y autonomía en su organización política., que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. El artículo 116 del Estatuto establece que el Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido. Asimismo el artículo 121 del Estatuto establece como la principal atribución del Congreso Nacional la de reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

- III. Los días veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil trece, tuvo verificativo la celebración del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en Oaxtepec, Estado de Morelos, en donde se aprobaron el nuevo Estatuto, Línea Política, Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido de la Revolución Democrática.
- IV. El día 4 de marzo de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto y documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado por su XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días veintiuno a veinticuatro de noviembre de dos mil trece y de conformidad con los Considerandos de la presente Resolución.
- V. Que los artículos 90 y 93 del Estatuto vigente establecen que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional.
- VI. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- VII. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

- VIII. Que la autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- IX. Que los artículos 90 y 93 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establecen que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el País entre Congreso y Congreso y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política de organización del Partido en el País para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional.
- X. Que el artículo 93, inciso a) del Estatuto, establece como atribución del Consejo Nacional, entre otras, formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el País para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional, así como Organizar el Congreso Nacional y convocar a sus delegados.

En mérito a lo antes expuesto, el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, por unanimidad;

RESUELVE

UNICO.- Se aprueba la Convocatoria para la realización del XIV Congreso Nacional Extraordinario en los siguientes términos:

CONVOCATORIA AL XIV CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

El Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, inciso n), 116, 117,



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

118, 119, 120 y 121 del Estatuto; 5, 6, 7 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso Nacional del Partido De La Revolución Democrática;

CONVOCA

AL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, a celebrarse los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con las siguientes:

BASES

- I. El XIV Congreso Nacional Extraordinario tendrá como objetivo, entre otros, adecuar los documentos básicos y demás reglamentación interna del Partido de la Revolución Democrática a las previsiones establecidas en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Quinto Transitorio de la Ley General de Partidos Políticos.
- II. El XIV Congreso Nacional Extraordinario estará integrado por:
 - a. Las Presidencias y Secretarías Generales Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales;
 - b. Mil doscientas Delegadas y Delegados al Congreso Nacional, electos mediante listas estatales por agrupación o emblema, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 118 del Estatuto;
 - c. Los miembros del Consejo Nacional;
 - d. Las y los Delegados del Exterior definidos por el Consejo Nacional, y
 - e. El titular de la Secretaría de Jóvenes de cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales.
- III. El XIV Congreso Nacional Extraordinario se instalará válidamente con la mayoría de los delegados y de acuerdo a la lista emitida por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en coordinación con la Comisión Organizadora del Congreso Nacional.
- IV. Para efectos de la celebración del XIV Congreso Nacional Extraordinario se invitará hasta 200 ciudadanos que tendrán derecho a voz, de los cuales se designarán hasta 4 invitados por cada Consejo Estatal legalmente constituido, 2 externos y 2 internos, los externos preferentemente deber ser líderes sociales, sindicales, académicos y personas que no necesariamente militan en el Partido pero coinciden con la izquierda y 72 designados por el IX Consejo Nacional.
- V. La Comisión Organizadora del XIV Congreso Nacional Extraordinario se integrará por:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

- a. La Mesa Directiva del Consejo Nacional;
 - b. El Comité Ejecutivo Nacional, y
 - c. Aquellas personas que considere conveniente designar la propia Comisión Organizadora.
- VI. La Comisión Organizadora establecerá su plan de trabajo, en donde se deberán contemplar al menos las siguientes acciones:
- a) La Comisión Organizadora deberá instalarse a más tardar el día 12 de agosto del presente año, debiendo nombrar una Comisión Técnica que atienda las tareas operativas del XIV Congreso Nacional Extraordinario.
 - b) La Comisión Organizadora se dividirá en 4 mesas para la discusión de los documentos básicos y línea política:
 1. Principios
 2. Programa
 3. Línea Política
 4. Estatuto
 - c) La Comisión Organizadora difundirá el avance de los preparativos y propuestas al XIV Congreso Nacional Extraordinario a través de la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.
 - d) La Comisión Organizadora deberá publicar a más tardar el 15 de agosto del año en curso la guía temática de discusión de cada una de las mesas, a fin de que sirvan de orientación a las reuniones estatales.
Asimismo, publicará los requisitos y formatos con que se recibirán las propuestas al XIV Congreso Nacional Extraordinario.
 - e) Las mesas deberán entregar el resultado de sus deliberaciones a más tardar el 7 de septiembre del año en curso; documentos que se servirán para apoyar las deliberaciones estatales.
 - f) Posteriormente, las mesas podrán continuar sus discusiones con el fin de transformar los resultados en los formatos requeridos para un Congreso, así como para continuar en la búsqueda de los mayores consensos posibles, teniendo como plazo límite el 09 de septiembre del año en curso.
 - g) Las direcciones estatales deberán organizar al menos un encuentro estatal así como todos los encuentros regionales que consideren convenientes. El plazo límite para la realización de dichos encuentros será el 02 de septiembre de los corrientes.
Los resultados de estas deliberaciones se remitirán a la Comisión Organizadora a más tardar el 7 de septiembre 2015, en los formatos previamente establecidos. La responsabilidad de esta tarea recaerá en las dirigencias estatales.
 - h) Asimismo, los afiliados del Partido podrán enviar ponencias a la Comisión Organizadora, necesariamente con los formatos preestablecidos y con el mismo plazo límite hasta el 7 de de septiembre 2015.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

Las ponencias se recibirán físicamente en las oficinas del Consejo Nacional, cito en calle de Monterrey 50, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en el Duito federal, o bien, en el correo electrónico siguiente: comorg.rumbocongreso@prd.org.mx

Las mesas de la Comisión Organizadora integrarán las propuestas discutidas por ellas mismas, junto con las provenientes de los encuentros estatales, así como con las que hagan llegar los afiliados, en un proyecto que dictaminará la Comisión Organizadora. El periodo para la realización de esta tarea será a más tardar el 13 de septiembre del año en curso.

- i) La Comisión Organizadora dictaminará los proyectos entregados por las mesas, para lo cual tendrá de plazo límite el 15 de septiembre de 2015.
 - j) Los proyectos dictaminados se harán llegar a los delegados al Congreso Nacional entre el 16 y 17 de septiembre 2015.
- VII. El XIV Congreso Nacional Extraordinario sesionará en mesas de trabajo y en asamblea plenaria y soberana.
- VIII. El XIV Congreso Nacional Extraordinario desarrollará sus actividades de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria del quórum legal;
2. Instalación del XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática;
3. Informe político del Presidente Nacional del PRD;
4. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática;
5. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación de la Línea Política del Partido de la Revolución Democrática;
6. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación de resolutivos especiales;
7. Clausura.

- IX. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Organizadora del congreso.

2

6



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales, así como a los órganos del partido para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de este Consejo Nacional, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Así lo resolvió el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, efectuado los días 07 y 08 de agosto de 2015.

7

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


ÁNGEL CLEMENTE AVILA ROMERO
PRESIDENTE


BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
VICERRESIDENTA


GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
VICEPRESIDENTA


IVÁN TEXTA SOLÍS
SECRETARIO

NATALIE BERMÚDEZ MOLINA
SECRETARIA